

CERTIFICADO DE SECRETARÍA

Antonio Cano Gómez, Secretario del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de conformidad con el artículo 3.2.f) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,



CERTIFICO QUE:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2024 en primera convocatoria, adoptó el acuerdo literal que se desprende del siguiente texto, que así consta en el borrador del acta de la sesión:

“Séptimo punto del orden del día.- Propuesta de la señora Concejala Delegada de Personal sobre aprobación inicial de la modificación número 1 del Reglamento regulador del teletrabajo en el Ayuntamiento de Torre Pacheco.”

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

“ PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA

En relación con el expediente de referencia 77/24P (sede electrónica 2024/1599N), que se tramita para la modificación del Reglamento regulador del teletrabajo en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- El Ayuntamiento de Torre Pacheco negoció en sede sindical y posteriormente aprobó y publicó un reglamento regulador del trabajo a distancia, que

se encuentra actualmente en vigor y que puede consultarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº251, de fecha 29 de octubre de 2021.

Dicho reglamento recoge, entre otras, las siguientes previsiones:

A) Artículo 4:

"1. El presente reglamento será de aplicación al personal empleado público del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, tanto en régimen funcionarial como laboral, que preste sus servicios en el Ayuntamiento, que ocupe puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de teletrabajo.

2. Tendrán la consideración de puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo los que puedan ser ejercidos, en todo o en parte, de forma autónoma y no presencial, especialmente aquellos relacionados con la tramitación administrativa y el uso

de equipos ofimáticos, y cuyo desempeño no requiera la atención al público de forma presencial."

B) Artículo 5.1.b:

"Podrán solicitar la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo los empleados públicos del Ayuntamiento de Torre Pacheco que reúnan los siguientes requisitos:

...

b. Ser titular u ocupante de un puesto de trabajo susceptible de ser prestado mediante la modalidad de teletrabajo. El personal funcionario interino o laboral temporal deberá tener una antigüedad mínima de tres meses en el puesto de trabajo desde el que se opta al teletrabajo."

C) Artículo 7.6:

"Salvo en casos muy excepcionales que se determinarán atendiendo a las circunstancias que afecten al caso concreto, la prestación de servicios en la modalidad presencial por los empleados no podrá suponer un porcentaje de jornadas diarias inferior al 50% en cómputo mensual."

Segundo.- El desempeño de los puestos de trabajo correspondientes a determinados

servicios municipales requiere atención al público de forma presencial, y así está expresamente valorado en sus retribuciones como criterio de valoración del complemento específico de dichos puestos, y en otros casos, se trata de puestos de trabajo correspondientes a servicios que no pueden ser desempeñados de forma autónoma y no presencial, por tanto, convendría especificar los concretos servicios municipales comprensivos de puestos no susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de teletrabajo.

Además, por el volumen de trabajadores que integra el conjunto de los departamentos en que se divide esta organización, se ha comprobado que los servicios administrativos no quedan suficientemente cubiertos de forma presencial permitiendo una autorización de hasta el 50% de la jornada mensual en régimen de teletrabajo, y por ello convendría limitarla al 25% dicho máximo.

Con base en estas consideraciones, se incoó procedimiento para la modificación del reglamento, proponiéndose:

1.- Añadir un Anejo 1 comprensivo de los puestos de trabajo no susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de trabajo, tales como:

- Puestos de Policía Local.
- Personal de oficios (encargados, oficiales, peones, vigilantes, inspectores, conductores y resto de personal de oficios), de los servicios municipales de electricidad, obras, aguas, mantenimiento, limpieza y jardines.
- Notificadores, conserjes, ordenanzas, ujieres, taquilleros, bedeles de todos los servicios municipales.
- Profesores, monitores, instructores, educadores, técnicos auxiliares educativos, técnicos auxiliares deportivos.
- Personal administrativo y auxiliar administrativo de los servicios de Estadística- Padrón, Registro y Recaudación, así como todos aquellos que tengan reconocido en su complemento específico el nivel 4 de aflictividad por atención al público.

2.- Modificar el artículo 7.6, en el sentido de reducir el 50% máximo de jornadas de teletrabajo mensual al 25%, incluyendo un régimen transitorio para aquellas autorizaciones que ya se hubieran emitido a la entrada en vigor de la modificación del reglamento, seguirán estando vigentes en los mismos términos en que fueron concedidas. Las que se hubieran solicitado pero aún no se hubieran resuelto, se



regirán por la normativa vigente en el momento de su resolución.

Tercero.- La propuesta de la Concejalía de Personal se sometió a previa negociación con las secciones sindicales, sometiéndose a la consideración e la mesa general de negociación conjunta del Ayuntamiento de Torre Pacheco y su personal funcionario y laboral, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2024, intentándose la adopción de un acuerdo al respecto. Sin embargo, no fue posible alcanzar un punto de encuentro en las negociaciones, si bien consta en el expediente que el trámite de negociación previa se llevó a cabo, con un intento de acuerdo entre las partes.

Cuarto.- Consta en el expediente informe preceptivo emitido en sentido favorable por el Sr. Secretario de la Corporación.

En consecuencia, por lo expuesto, al Pleno de la Corporación, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación nº 1 del Reglamento regulador del teletrabajo en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, en el sentido siguiente:

1.- Añadir un Anejo 1 "Puestos de trabajo no susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de trabajo":

- Puestos de Policía Local.
- Personal de oficios (encargados, oficiales, peones, vigilantes, inspectores, conductores y resto de personal de oficios), de los servicios municipales de electricidad, obras, aguas, mantenimiento, limpieza y jardines.
- Notificadores, conserjes, ordenanzas, ujieres, taquilleros, bedeles de todos los servicios municipales.
- Profesores, monitores, instructores, educadores, técnicos auxiliares educativos, técnicos auxiliares deportivos.
- Personal administrativo y auxiliar administrativo de los servicios de Estadística- Padrón, Registro y Recaudación, así como todos aquellos que tengan reconocido en su complemento específico el nivel 4 de aflicción por atención al público.



2.- Modificar el artículo 7.6, en el sentido de que:

- Donde dice "...no podrá suponer un porcentaje de jornadas diarias inferior al 50% encómputo mensual."
- Debe decir: "...no podrá suponer un porcentaje de jornadas diarias inferior al 25% encómputo mensual."

3.- Establecer un régimen transitorio para aquellas autorizaciones que ya se hubieran emitido a la entrada en vigor de la modificación nº1 del reglamento, que seguirán estando vigentes en los mismos términos en que fueron concedidas. Asimismo, las que se hubieran solicitado pero aún no se hubieran resuelto, se registrarán por la normativa vigente en el momento de su resolución.

Segundo.- Someter la aprobación inicial del reglamento a información pública por plazo de 30 días, incluyendo anuncio al respecto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual se podrán presentar alegaciones o reclamaciones.

Tercero.- Declarar expresamente que, en caso de que, expirado el plazo de información pública, no se hubieran presentado reclamaciones o alegaciones, se entenderá elevada a definitiva la aprobación inicial.

Cuarto.- Comunicar al Servicio de Personal la resolución adoptada, para su conocimiento ya los efectos oportunos."

Tal acuerdo se aprobó con la mayoría exigida por el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (publicada en el BOE nº 80 del 3 de abril de 1985).

Todo ello, a resultas de la aprobación del acta correspondiente, expido la presente certificación por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, para que produzca los efectos oportunos.





Firmado en Torre Pacheco (Murcia) a 5 de abril de 2024.

Vº Bº

El Alcalde y Presidente

Fdo: Pedro Ángel Roca Tornel.



El Secretario de la Corporación

Fdo: Antonio Cano Gómez.

